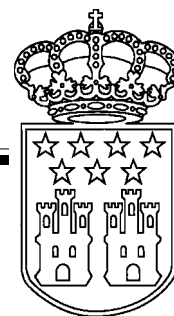


BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Número 13

Madrid, 10 de noviembre de 1995.

IV Legislatura

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION	Página
2.1 Proyectos de Ley	
PL! 305 R.3624. De Modificación parcial de la Ley 183, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid	155-156
2.4 Mociones	
M! 305 R.3676. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 605 R.3067, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de cooperación con los municipios de la Comunidad, en especial, sobre la puesta en marcha de un nuevo Plan de Cooperación con dichas entidades locales.	156
2.5 Interpelaciones	
I! 1105 R.3549. Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre política general del Consejo de Gobierno en lo que se refiere a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, tanto las de competencia estatal como las de competencia regional y local	157
I! 1205 R.3661. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre política general del Consejo de Gobierno sobre medidas a adoptar para la promoción del sector agropecuario de la Comunidad de Madrid durante la presente Legislatura	157

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

La Mesa y la Junta de Portavoces de la Asamblea, en sesiones respectivas celebradas el día 6 de noviembre de 1995, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 y 127 del Reglamento de esta Cámara, han acordado admitir a trámite y elevar al Pleno propuesta de tramitación en lectura única, el Proyecto de Ley 385 R.3624, de Modificación parcial de la Ley 183, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno el día 19 de octubre de 1995.

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN! HALEN ACEDO

PROYECTO DE LEY 385 R.3624, DE MODIFICACION PARCIAL DE LA LEY 183, DE 13 DE DICIEMBRE, DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Exposición de Motivos

El artículo 39 y el apartado primero del artículo 48 de la Ley 183, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, fueron modificados por la Ley 68989, de 6 de abril, con el objeto de introducir la figura de las Subdirecciones Generales dentro del esquema organizativo de las Consejerías.

Los objetivos económicos de contención del gasto y reducción del déficit público, así como criterios de racionalización organizativa, condujeron a que, mediante el Decreto 84995, de 1 de julio, se redujese el número de Consejerías existente en la Comunidad de Madrid y se suprimiesen las Subdirecciones Generales como órgano administrativo de carácter político, pues la

reducción del número de altos cargos supone un ahorro en gastos corrientes además de una medida de profesionalización de la función pública autonómica.

En consecuencia, resulta necesario adecuar la vigente Ley de Gobierno y Administración a la nueva realidad organizativa de la administración de la Comunidad de Madrid.

Artículo primero. El artículo 39 de la Ley 183, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 39.! .

1. Para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración reguladas en la presente Ley, las Consejerías, en las que podrá existir un Viceconsejero, contarán con una Secretaría General Técnica y se estructurarán por bloques de competencias de naturaleza homogénea a través de Direcciones Generales, cuando la entidad de las atribuciones lo exija.

2. Las Direcciones Generales y las Secretarías Generales Técnicas podrán organizarse a su vez en Servicios, Secciones, unidades inferiores y asimiladas.

3. Los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y preferentemente de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías para cuyo ingreso se exija título superior."

Artículo segundo. El apartado 1 del artículo 48 de la Ley 183, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, queda redactado de la siguiente forma:

"1. Bajo los niveles organizativos enumerados en los artículos anteriores, la Administración Autonómica se estructura en Servicios, Secciones, unidades inferiores y asimiladas".

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siendo también publicada en el Boletín Oficial del Estado.

2.4 Mociones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1995, de conformidad con el artículo 144 del Reglamento de esta Cámara ha calificado y admitido a trámite la siguiente Moción:

MI 305 R.3676. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 605 R.3067, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de cooperación con los municipios de la Comunidad, en especial, sobre la puesta en marcha de un nuevo Plan de Cooperación con dichas entidades locales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN! HALEN ACEDO

MOCION 305 R.3676, SUBSIGUIENTE A LA INTERPELACION 605, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA

MI 305 R.3676. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, subsiguiente a la Interpelación 605 R.3067, sobre política general del Consejo de Gobierno

en materia de cooperación con los municipios de la Comunidad, en especial, sobre la puesta en marcha de un nuevo Plan de Cooperación con dichas entidades locales.

MOCION

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno:

1.! A que el próximo período de sesiones, presente ante este Pleno, las líneas básicas de un nuevo Plan de Cooperación, para toda la legislatura, en forma de proyecto de ley.

2.! En el citado plan, deberán especificarse las diferentes modalidades de inversión y los porcentajes previstos correspondientes a la Comunidad, así como las transferencias de recursos para gastos de mantenimiento de servicios especiales, previéndose las modalidades de convenios especiales de ayudas a las mancomunidades o consorcios de servicios creadas o que el propio plan ayude a crear.

3.! Dicho proyecto deberá comprender la relación de intervenciones con los municipios afectos por dicha ley, que en el trabajo de comisión serán depuradas, consensuando con los municipios afectos para aprobarlas en su caso.

4.! Especial atención deberá prestarse en el proyecto de ley a aquellas entidades locales, que por sus condiciones particulares están infradotadas y no puedan por su situación financiera hacer frente a necesidades que esta cámara entienda como básicas.

5.! Deberá completarse un aumento de las dotaciones económicas del plan, con respecto a otros anteriores para hacer frente a las necesidades objetivas de falta de dotaciones en numerosos distritos de la Villa de Madrid.

6.! La Comisión convocará a la Federación de Municipios, para evaluar, unificar criterios, y por consiguiente consensuar el plan antes de su dictamen definitivo.

2.5 Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1995, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de esta Cámara, ha

calificado y admitido a trámite las siguientes Interpelaciones Parlamentarias.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 7 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN! HALEN ACEDO

I! 11 R.3549

Del Diputado Sr. Abad Bécquer, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre política general del Consejo de Gobierno en lo que se refiere a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, tanto las de competencia estatal como las de competencia regional y local.

INTERPELACION

Sobre política general del Consejo de Gobierno en lo que se refiere a la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, tanto las de competencia estatal como las de competencia regional y local.

I! 12 R.3661

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre política general del Consejo de Gobierno sobre medidas a adoptar para la promoción del sector agropecuario de la Comunidad de Madrid durante la presente Legislatura.

INTERPELACION

Sobre política general del Consejo de Gobierno sobre medidas a adoptar para la promoción del sector agropecuario de la Comunidad de Madrid durante la presente Legislatura.

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID**DIRECCION DE ANALISIS Y DOCUMENTACION****SECCION DE B.O.A. Y PUBLICACIONES**

c/ San Bernardo, 17 3ª Planta 28015 - MADRID Telf.: 547 42 01 Ext. 200 Fax: 531 26 01

TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA B.O.A. - D.S.		18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

- La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
- El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
- El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
- La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social:

Domicilio: Núm.: Distrito postal:

Ciudad: Teléfono: Fax:

DESEO SUSCRIBIRME AL**9 B.O.A.M.****9 D.S.A.M.**

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de y hasta el 31 de diciembre de 1.9

a cuyo efecto les remito la cantidad de Pts. mediante: Giro postal Talón nominativo Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

..... de de 1.9

FIRMA